

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Martes, 21 de agosto de 1990. — Número 167

Página 2.337

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Orden de 10 de agosto de 1990 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se prorroga el plazo establecido en la Orden de 10 de julio de 1990 2.338

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Vargas (Puente Viesgo), Bárcena de Cudón (Miengo) y Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana) 2.338

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Ebro. — Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua . 2.338

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expedientes números D-S-8/7 y D-S-34/18 . 2.339

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo del sector Comercio Mayoristas de Frutas, Verduras y Hortalizas 2.339

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Reinosa. — Listas de aspirantes admitidos y excluidos para diversas plazas 2.341

3. Economía y presupuestos

Polanco. — Exposición al público del expediente de depuración de los resultados de ingresos y gastos 2.343

Alfoz de Lloredo. — Exposición al público de los padrones de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica 2.343

Laredo. — Expedientes ejecutivos de apremio . 2.344

Arnuero. — Ordenanza fiscal del impuesto sobre el

incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 2.346

Solórzano. — Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2.347

4. Otros anuncios

Santander. — Solicitud de licencia para autoservicio de alimentación 2.348

Camargo. — Solicitudes de licencia para instalación de una fábrica de limpieza de pieles, cueros, antes y napas y de obras para bar 2.348

Ruente. — Aprobado estudio de detalle 2.348

Udías. — Aprobar inicialmente la solicitud de inclusión en suelo urbano de una parcela 2.348

Val de San Vicente. — Solicitud de licencia para la explotación de establecimiento de bar 2.348

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Provincial de Burgos. — Expediente número 107/89 2.349

Tribunal de Cuentas. — Expediente número 450/84 . 2349

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 141/90 2.349

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 149/89 y 91/89 . 2.350

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 289/90, 334/89 y 736/89 2.350

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 1.713/88 2.351

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 235/89, 89/88 y 215/89 2.351

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Berceña. — Expediente número 35/90 2.352

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo. — Expediente número 271/89 . 2.352

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

ORDEN de 10 de agosto de 1990 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por la que se prorroga el plazo establecido en la Orden de 10 de julio de 1990.

El artículo primero de la Orden de 10 de julio de 1990, por la que se oferta la integración de los funcionarios sanitarios locales en los Equipos de Atención Primaria («Boletín Oficial de Cantabria» de 9 de julio de 1990), establecía que el plazo para manifestar la voluntad de integración en los Equipos de Atención Primaria finalizaría el día 31 de agosto de 1990.

Dado que, a la vista de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la mencionada Orden de 10 de julio, dicho plazo ha quedado sensiblemente reducido, parece conveniente proceder a la ampliación del mismo.

En consecuencia con lo anterior,

DISPONGO

Artículo único. Queda prorrogado el plazo establecido en el artículo primero de la Orden de 10 de julio de 1990, pudiendo efectuarse la manifestación de voluntad de integración en un equipo de atención primaria hasta el día 28 de septiembre del año en curso.

Santander, 10 de agosto de 1990.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, Ricardo Conde Yagüe.

90/39338

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Florentino Cotera Sánchez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vargas (Puente Viesgo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 26 de junio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/36069

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días,

el expediente promovido por don Manuel Blanco Rumoroso, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bárcena de Cudón (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 9 de julio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/36082

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Ángeles Flores Diego, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de julio de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

90/38026

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

Don Manuel Gutiérrez Peña solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 3,95 litros/segundo a derivar del arroyo de la Olmaza o Santullán, afluente del río Mardancho y éste del Ebro, en lugar de Villamoñico, término municipal de Valderredible (Cantabria), con destino a 5,64 hectáreas de la finca número 13 del polígono 4, de su propiedad, sita en el mismo término municipal.

A tal fin aporta la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, donde describe las instalaciones a realizar que consisten en captación mediante un grupo motobomba móvil, conducción por tubería de longitud y diámetro suficiente para dominar toda la superficie de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta

publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 17 de mayo de 1990.—El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

90/26868

513

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente número D-S-8/7

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, a petición de don Pablo Araújo Fernández y don Juan Miguel San Emeterio Fonfría, el deslinde del dominio público marítimo terrestre de una finca sita en Treto, lindante con la ría del mismo nombre, en el término municipal de Bárcena de Cicero, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 12, apartado 5, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 22.2 a) de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo terrestre y servidumbres de tránsito y protección podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Santander, 17 de julio de 1990.—El jefe de la Demarcación (ilegible).

823

90/37349

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas de Cantabria

ANUNCIO

Expediente D-S-34/18

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, a petición de don Manuel Blanco Díaz, el deslinde de la zona de dominio público marítimo terrestre en un tramo de la marisma de Rubín, término municipal de San Vicente de la Barquera, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 12, apartado 5, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 22.2 a) de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

El plano en el que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo terrestre y servidumbres de tránsito y protección podrá consultarse, en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, décima planta, Santander.

Santander, 19 de junio de 1990.—El jefe de la Demarcación (ilegible).

90/32324

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del sector Comercio Mayoristas de Frutas, Verduras y Hortalizas

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que se regirán las relaciones laborales entre las empresas dedicadas al comercio al por mayor de frutas, verduras y hortalizas y sus trabajadores.

El ámbito de aplicación del presente Convenio comprenderá la Región de Cantabria obligando a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades sean las reflejadas en este artículo.

ARTICULO 2º.- CONVENIOS ANTERIORES

Sustituye el presente Convenio al anterior, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de Junio de 1.988, teniendo su fecha de vencimiento el 30 de Mayo de 1.990.

ARTICULO 3º.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se extenderá desde el 1 de Junio de 1.990 hasta el 30 de Mayo de 1.991. La entrada en vigor del Convenio tendrá lugar a todos los efectos el día 1 de Junio de 1.990.

El término de vigencia a que se refiere el párrafo anterior se prorrogará tácitamente de año en año si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, notificando esta denuncia a la otra parte contratante.

ARTICULO 4º.- CLAUSULA GENERAL DE COMPENSACIONES, ABSORCIONES Y GARANTIA "AD PERSONAM".

Se respetarán los derechos adquiridos y así mismo, las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

ARTICULO 5º.- SALARIOS

El salario del presente Convenio será el establecido en las tablas salariales que se incorporan como anexo al final del presente convenio, que han sido incrementadas en un 10 %.

En el supuesto de que el IPC, durante la vigencia del presente convenio, supere el 7% se realizará una Revisión en el exceso de la indicada cifra con carácter retroactivo al 1 de Junio de 1.990, e incrementándose al salario que servirá como cálculo de los salarios del próximo convenio colectivo.

ARTICULO 6º.- QUEBRANTO DE MONEDA

Tanto los Auxiliares Administrativos como los Conductores-Repartidores en el caso de que hagan funciones de cobro, percibirán por el concepto de quebranto de moneda la cantidad de 3.000 pesetas mensuales.

ARTICULO 7º.- ANTIGUEDAD

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán como plus de antigüedad aumentos del 1,5% por cada bienio

al servicio de la empresa, calculados sobre los salarios bases del presente convenio.

ARTICULO 8º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una a una mensualidad del salario pactado en este convenio más la antigüedad: "una paga de verano" pagadera el 15 de Julio y otra "de Navidad" que se hará efectiva el día 22 de Diciembre.

ARTICULO 9º.- BENEFICIOS

Con el carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a 30 días del salario correspondiente más antigüedad, cuyo importe será calculado en proporción al tiempo trabajado el año anterior.

Se abonará con fecha 31 de Marzo de cada año, si bien se podrá prorratear en las 12 pagas mensuales, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

ARTICULO 10º.- POLIZA DE ACCIDENTES

Las empresas contratarán una póliza de accidentes con una compañía aseguradora para el caso de muerte o invalidez absoluta por accidente laboral del trabajador, por un importe de 1.500.000 pesetas.

ARTICULO 11º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

La regulación de las horas extraordinarias tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales posteriores vigentes.

El incremento a aplicar a las horas extraordinarias será del 90% sobre el importe de la hora normal.

Por acuerdo entre la empresa y los trabajadores las horas extras se podrán compensar en tiempo libre en la misma proporción.

ARTICULO 12º.- PRENDAS DE TRABAJO

El personal afectado por el presente Convenio percibirá dos uniformes al año, con obligación de usarlos y tenerlos en perfecto estado de revista. Se repondrán las prendas deterioradas, cuando esta circunstancia se produzca.

Asimismo, se proporcionarán prendas de agua para el personal de reparto.

ARTICULO 13º.- JORNADA LABORAL Y HORARIOS

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales con un cómputo anual de mil ochocientos veintisiete horas.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes, excepto en las semanas en que resulte festivo el viernes o lunes, en cuyo caso será laborable el sábado inmediato al viernes festivo para el primer supuesto, y el sábado inmediatamente anterior al lunes festivo, para el segundo supuesto.

El horario de trabajo será de ocho horas diarias en jornada de lunes, miércoles y viernes de 5 a 12 horas y los martes y jueves de 6 a 14 horas, concediéndose un descanso de 20 minutos para el bocadillo.

Por necesidad manifiesta o acuerdo entre empresa y trabajadores podrá cambiarse el horario establecido.

ARTICULO 14º.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 33 días naturales, en cualquier época del año excepto en los meses de Junio, Julio y Agosto.

Este incremento de 3 días de vacaciones, sobre los 30 reglamentarios supone la compensación de su no disfrute durante el periodo estival.

ARTICULO 15º.- PERIODO DE PRUEBA

Se estará a lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores sobre la materia.

ARTICULO 16º.- LICENCIAS

El trabajador previo aviso y justificación podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración, por alguna de las causas que se indican y por el tiempo que igualmente se señala:

- 20 días naturales en caso de matrimonio
- 2 días naturales en caso de nacimiento de hijo.
- 4 días naturales en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.
- 2 Días en caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta segundo en segundo grado.
- 1 día por traslado de domicilio.

En los demás casos se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 17º.- ABSENTISMO

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo y entienden que su reducción implica, tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo, como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con unas adecuadas condiciones de seguridad e higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores.

Consecuentemente acuerdan:

- 1.- Las ausencias motivadas por enfermedad común serán retribuidas con el 100% de los salarios a partir del 5º día de la misma. Entre los días 1º y 5º se estará a lo legalmente establecido.
- 2.- Cuando la ausencia sea derivada de accidente laboral el trabajador no sufrirá reducción alguna, percibiendo el 100 por 100 de su salario.
- 3.- Igualmente cuando el trabajador tenga que ser hospitalizado para el tratamiento de una enfermedad durante el tiempo que permanezca en el centro hospitalario, tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 18º.- VALIDEZ DEL CONVENIO

El presente convenio será válido desde el mismo momento de su firma sin que sea precisa su publicación en el B.O.C.

ARTICULO 19º.- GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ARTICULO 20º.- COMISION MIXTA

Para la interpretación, vigilancia y arbitraje del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio se constituye una Comisión Paritaria integrada por tres miembros de cada una de las partes que han discutido este convenio.

ARTICULO 21º.- ATRASOS

Habida cuenta de que la entrada en vigor a todos los efectos y por tanto al económico, se retrotrae al 1 de Junio, las empresas se comprometen a hacer efectivo los atrasos antes del 30 de Septiembre del año en curso.

ARTICULO 22º.- DISPOSICION FINAL

Para cuanto no esté previsto en este convenio se aplicará la Ordenanza del Trabajo para el Comercio, así como el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general obligación.

ANEXO I**CLASIFICACION PROFESIONAL****I PERSONAL ADMINISTRATIVO****AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Quien auxilia en la ejecución de redacción de correspondencia, confección de facturas, liquidación, ayuda de caja, etc.

II PERSONAL DE ACTIVIDADES AUXILIARES**MOZO ESPECIALIZADO**

El que se dedica a trabajos concretos y determinados que exigen cierta práctica en la ejecución de aquéllos.

Se comprende entre esos trabajos la colocación y clasificación de los bultos a su llegada a los puestos, recogida y almacenaje de envases, preparar la remisión de envases a los remitentes, pesar y anotar los pesos y otros servicios auxiliares y propios de los puestos de venta.

MOZO

El que efectúa el transporte de mercancía al servicio de la empresa y realiza cualquier otro trabajo que signifique esfuerzo muscular, pudiéndosele encomendar funciones de limpieza del establecimiento.

Pasará a ser mozo especializado al año de servicio en la empresa, sin que ello suponga cambio de actividad, hasta que sea sustituido por otro trabajador.

CONDUCTOR REPARTIDOR CON CARNET DE 1ª CLASE

Es el trabajador que estando en posesión de carnet de conducir de la clase C, D ó E está encargado de conducir camiones y efectuar la recogida y reparto de mercancías cuidando de la conservación de los vehículos.

CONDUCTOR REPARTIDOR CON CARNET DE CLASE 2ª

Es el trabajador que hace el mismo trabajo que el anterior pero que sólo esté en posesión de carnet de la clase 2ª.

Tanto los Auxiliares Administrativos como los Conductores-Repartidores de la clase 1ª como 2ª que efectúen labores de cobros percibirán 3.000 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.

ANEXO II**TABLAS SALARIALES****AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

67.142 pesetas mensuales. El personal que realice cobros percibirá en concepto de quebranto de caja 3.000 pesetas mensuales más.

CONDUCTOR DE 1ª

68.459 pesetas mensuales. El personal que realice cobros percibirá 3.000 pesetas mensuales más en concepto de quebranto de caja.

CONDUCTOR DE 2ª Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO

67.142 pesetas mensuales. El personal que realice cobros percibirá 3.000 pesetas mensuales más en concepto de quebranto de caja.

MOZO ESPECIALIZADO

67.142 pesetas mensuales.

MOZO

57.926 pesetas mensuales.

90/38983

866

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE REINOSA****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en la base 5ª de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición, una plaza de Técnico de Administración General, escala de Administración General, subescala Técnica, encuadrado en el Grupo A, del artículo 25 de la Ley 30/84, nivel de Complemento de Destino 20, índice de proporcionalidad, 10. Una plaza de Auxiliar Administrativo, escala Administración General, subescala Auxiliar, encuadrado en el Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/84, nivel de Complemento de Destino 13, índice de proporcionalidad 4. Una plaza de Guardia de la Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, encuadrado en el Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/84, nivel de Complemento de Destino 13, índice de proporcionalidad 4. Tres plazas de Ayudantes de Oficios, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, encuadrado en el Grupo E, del artículo 25 de la Ley 30/84, nivel de Complemento de Destino 13, índice de proporcionalidad 3. Acuerdo aprobar las siguientes listas de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en referidas oposiciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en la base 4ª de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Fontanero del Parque de Obras y otra de Cabo de la Guardia Local; según el artículo 22 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y Ley 23/88, de 28 de julio de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás legislación aplicable. Acuerdo aprobar las siguientes listas de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en referidos concursos-oposiciones.

TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL**ADMITIDOS**

- 1.- BOLADO SANCHEZ, Blanca Rosa
- 2.- ESCOBAR CAMINO, César
- 3.- GONZALEZ SERRANO, Francisca
- 4.- GUTIERREZ MAZA, Germán
- 5.- NAVARRO ZARRAGA, Mª Concepción
- 6.- ZABALA FERNANDEZ, Mª Cristina

EXCLUIDOS

Ninguno.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL**ADMITIDOS**

- 1.- ACEBO CRESPO, Sol Mª
- 2.- AGUDO IRIZABAL, Mª Carmen
- 3.- ALONSO GUTIERREZ, Juana
- 4.- ALLENDE MARTINEZ, Blanca-Amelia
- 5.- AÑIVARRO FERNANDEZ, Gema
- 6.- BADIOLA RUIZ, Lourdes
- 7.- BLAZA BLANCO, Mª Belén

- 8.- BONHOME HERREROS, Elena-Esperanza
- 9.- CALDERON GUTIERREZ, Ma Esperanza
- 10.- CAPRACCI LIAÑO, Teresa
- 11.- CASTILLO SILVO, Ana
- 12.- CEBALLOS GONZALEZ, Gregoria
- 13.- CELIS JUBETE, Alfonso de
- 14.- CONCHA MENCAL, Ma Azucena
- 15.- DIEZ RAMOS, Ma Covadonga
- 16.- DOALTO DIAZ, Ana-Isabel
- 17.- ESCOBAR CAMINO, Fernando
- 18.- FERNANDEZ ALONSO, Raquel
- 19.- FERNANDEZ CARRAL, Ma Antonia
- 20.- FERNANDEZ FERNANDEZ, Humbelina
- 21.- FERNANDEZ GONZALEZ, Rocio
- 22.- FERNANDEZ PEREZ, Ma Ascensión
- 23.- FERNANDEZ RAMOS, Jorge
- 24.- GARCIA ARREGUI, Ma Carmen
- 25.- GARCIA CEBALLOS, Ma Isabel
- 26.- GARCIA CEBALLOS, Rosa María
- 27.- GARCIA COPETE, Ricardo
- 28.- GARCIA CUESTA, Carmen
- 29.- GARCIA FERNANDEZ, Jesús María
- 30.- GARCIA RODRIGUEZ, Ma Luisa
- 31.- GARCIA SANTIAGO, Ma Concepción
- 32.- GARCIA SANTIAGO, Ma Estela
- 33.- GATO PUENTE, Elisa
- 34.- GIL LOPEZ, Antonio
- 35.- GOMEZ. CUADRADO, Ma Benigna
- 36.- GONZALEZ GUTIERREZ, David
- 37.- GONZALEZ JIMENEZ, Ma Jesús
- 38.- GONZALEZ LUQUE, Silvia
- 39.- GONZALEZ DEL PADRO, Ma Teresa
- 40.- GONZALEZ SANUDO, Mirian
- 41.- GUTIERREZ ABASCAL, Ma del Carmen
- 42.- GUTIERREZ ANTON, Ana-Mercedes
- 43.- GUTIERREZ JORRIN, Ma del Pilar
- 44.- GUTIERREZ MACHO, Esperanza
- 45.- GUTIERREZ MARTINEZ, Olga-María
- 46.- HOYOS GUTIERREZ, Ma Begoña
- 47.- IGLESIAS FRIESINGER, Carlos
- 48.- LUIS RUIZ, Ma Yolanda de
- 49.- MAGAN LOPEZ, Raquel
- 50.- MANRIQUE GUTIERREZ, Rubén
- 51.- MARTIN HIGUERA, Olga
- 52.- MARTIN RUIZ, Ma del Carmen
- 53.- MARTINEZ CUEVAS, Mercedes
- 54.- MARTINEZ MORA, Marta
- 55.- MERINO GONZALEZ, Ma Rosa
- 56.- MIER VARONA, Ma Luisa
- 57.- MOROSO MARTINEZ, María José
- 58.- MUÑOZ FERNANDEZ, Victoria
- 59.- MUÑOZ GARCIA, Ma Angeles
- 60.- NUÑEZ RIVERO, Consuelo
- 61.- PANDO PEREZ, José
- 62.- PELAZ CUESTA, María José
- 63.- PEÑA TORRERO, Ma Jesús
- 64.- PUEBLA ESPINOSA, Ma Angeles
- 65.- QUEVEDO GONZALEZ, Olga
- 66.- QUINTANA MAQUIERA, María Teresa
- 67.- RIO SIMON, Ma Amaya del

- 68.- RIOS CASTAÑEDA, Soraya
- 69.- RUIZ GUTIERREZ, Ma Isabel
- 70.- RUIZ TAZON, Carmen
- 71.- SAIZ MONTES, Ma Natividad
- 72.- SAMPEDRO VELASCO, Ma Asunción
- 73.- SAN EMETERIO CEBALLOS, Esther
- 74.- TERAN VELEZ, Ma Carmen
- 75.- TOURIS GONZALEZ, Concepción
- 76.- VALENCIAGA GONZALEZ, Milagros
- 77.- VELO CORONA, Amparo
- 78.- VELO LIAÑO, Ana-María
- 79.- VICARIO DIEZ, Nuria
- 80.- VIELBA GOMEZ, Yolanda
- 81.- ZARRAGA GUTIERREZ, Cristina

Ninguno.

GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL
ADMITIDOS

- 1.- ACEREDA GARCIA, Manuel
- 2.- AGUADO MIGUEL, Emiliano
- 3.- ALVAREZ GARCIA, Ma Teresa
- 4.- CASTAÑEDA MARCANO, Jerónimo
- 5.- CEBALLOS FERNANDEZ, Jorge
- 6.- CECIN ARTECHE, Julio
- 7.- BURGOS GARCIA, Ana
- 8.- DIEZ CAYON, Félix-Tomás
- 9.- FERNANDEZ GUTIERREZ, Julián
- 10.- FERNANDEZ MONTES, José-María
- 11.- FERNANDEZ RODRIGUEZ, Isidro
- 12.- GARCIA BERZOSA, Juan-Carlos
- 13.- GARCIA ESTEBANEZ, Enrique
- 14.- GARCIA FERNANDEZ, Mario-Ernesto
- 15.- GARZON SENDINO, Lorenzo
- 16.- GIL LOPEZ, Antonio
- 17.- GOMEZ GONZALEZ, Almudena
- 18.- GONZALEZ LOPEZ, Santiago
- 19.- GONZALEZ MARIN, Jesús-Angel
- 20.- GUTIERREZ ESCAMILLA, Ma Cintia
- 21.- LLATA POLANCO, Angel-Alfonso
- 22.- MANJON RUIZ, Luis-Angel-Carlos
- 23.- PERNIA GONZALEZ, Jesús
- 24.- PERNIA QUEVEDO, Ma del Carmen
- 25.- PONTONES GOMEZ, Braulio
- 26.- PUENTE ORIA, Saul
- 27.- RASILLA PEREZ, Ma Josefa
- 28.- RODRIGUEZ HOYOS, Valentín
- 29.- RODRIGUEZ OSORIO, Miguel
- 30.- SAMANO PEREZ, José Miguel
- 31.- SECO CUEVAS, José-Angel
- 32.- TERAN PEREZ, Miguel-Angel
- 33.- UNAMUNO VERTIZ, Francisco-José

Ninguno.

AYUDANTES DE OFICIOS
ADMITIDOS

- 1.- ABASCAL SAIZ, Ma Blanca
- 2.- AGUADO MIGUEL, Emiliano
- 3.- ALONSO SALINAS, José
- 4.- ALVAREZ POSTIGO, Alfredo-Fidel

- 5.- AÑON MARTINEZ, Carlos-Ignacio
- 6.- APARICIO NOGALES, Juan-Manuel
- 7.- AROZAMENA RODRIGUEZ, Roberto
- 8.- BARRIO HERNANDO, Heliodoro
- 9.- BARTOLOME LOPEZ, José-Ramón
- 10.- CECIN ARTECHE, Julio
- 11.- CUEVAS GOMEZ, José-Raimundo
- 12.- DIEZ CAYON, Félix-Tomás
- 13.- FERNANDEZ GONZALEZ, Antonio
- 14.- FERNANDEZ ORTEGA, Carlos-Javier
- 15.- FERNANDEZ RODRIGUEZ, Isidro
- 16.- FERNANDEZ RUBIÑOS, Rodolfo
- 17.- FUENTE CALVO, Abdón de la
- 18.- GARCIA CUESTA, Miguel-Angel
- 19.- GARCIA GARCIA, Fidel
- 20.- GOMEZ TEJERA, Santiago
- 21.- GONZALEZ FERNANDEZ, Rodolfo
- 22.- GONZALEZ LOPEZ, Santiago
- 23.- GONZALEZ MARIN, Jesús-Angel
- 24.- GONZALEZ RUIZ, Francisco-Javier
- 25.- GUTIERREZ ECHEVARRIA, Manuel
- 26.- GUTIERREZ RUIZ, José-Antonio
- 27.- JIMENEZ RODRIGUEZ, Pedro
- 28.- JORRIN GOMEZ, Adolfo-Félix
- 29.- JORRIN GOMEZ, Carlos
- 30.- JORRIN GOMEZ, José-Ramón
- 31.- LOPEZ GONZALEZ, Gerardo
- 32.- LOPEZ GONZALEZ, Luis-Fernando
- 33.- MARTINEZ RUIZ, José-Ignacio
- 34.- MIER GARCIA, Pedro de
- 35.- MONJE BARCENA, José-Manuel
- 36.- MORALES POZO, Vicente
- 37.- NUÑEZ RIVERO, Eusebio
- 38.- NUÑEZ RIVERO, José-Ignacio
- 39.- PEREZ RODRIGUEZ, Emiliano
- 40.- PUENTE OLEA, Saul
- 41.- RETUERTO RODRIGUEZ, Luis-Alberto
- 42.- RIOL CADENAS, Arcio
- 43.- SECO NAVAMUEL, José-Antonio
- 44.- SOLAR BUSTAMANTE, Enrique
- 45.- VALVERDE PEREZ, Raul
- 46.- VAZQUEZ POLANCO, Eusebio
- 47.- VARELA FERNANDEZ, Vicente

Ninguno.

EXCLUIDOS

OFICIAL FONTANERO

ADMITIDOS

- 1.- GARCIA GONZALEZ, Angel

EXCLUIDOS

Ninguno.

CABO DE LA POLICIA LOCAL

ADMITIDOS

- 1.- CURIEL LOPEZ, César Javier
- 2.- JIMENEZ RODRIGUEZ, Francisco
- 3.- MERINO RUIZ, José Luis

EXCLUIDOS

Ninguno.

Los Tribunales examinadores quedan constituidos de la siguiente forma:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Presidente: D. Francisco Fernández-Cotero Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: D. Francisco Javier Linares Morante, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de este Ayuntamiento.

Secretario: D. Fernando García Florez, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Dña. Almudena Cuesta Delgado, Administrativo de este Ayuntamiento.

Vocales: D. Gonzalo Sánchez Moreno, Jefe del Servicio de Consumo de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, como titular. Suplente: D. Manuel Fuente Alonso, Administrativo, Jefe de Negociado, de la Consejería de la Presidencia, ambos nombrados por la Diputación Regional de Cantabria.

D. Pedro Luis Gutiérrez González, como titular. Dña. Pilar Sedano Gómez, como suplente. Ambos profesores de Educación General Básica con ejercicio en esta localidad, nombrados por el Pleno de este Ayuntamiento por delegación del Ministerio para las Administraciones Públicas.

D. Antonio Alonso Lavín, Interventor Habilitado de este Ayuntamiento. Suplente: D. José Rodríguez González, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento. Designados por el Pleno del Ayuntamiento.

D. Fernando García Florez, Secretario del Ayuntamiento. Suplente: Dña. Almudena Cuesta Delgado, Administrativo de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera designados por el Pleno del Ayuntamiento.

TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

Presidente: D. Francisco Fernández-Cotero Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: D. Francisco Javier Linares Morante, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal de este Ayuntamiento.

Secretario: D. Fernando García Florez, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: Dña. Almudena Cuesta Delgado, Administrativo de este Ayuntamiento.

Vocales: D. José Luis Sánchez Santiago, Jefe del Gabinete de Administración Local como titular. Suplente: D. Manuel Valentín Fernández de Velasco, Jefe del Servicio-Oficialía Mayor, ambos pertenecientes a la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

D. Luis Martín Rebollo, Catedrático de Derecho Administrativo, como titular. Suplente: D. Luis Mateo Rodríguez, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario. Ambos nombrados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y con destino en la Universidad de Santander.

D. Antonio Alonso Lavín, Interventor Habilitado de este Ayuntamiento. Suplente: D. José Rodríguez González, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento. Designados por el Pleno del Ayuntamiento.

D. Fernando García Florez, Secretario del Ayuntamiento. Suplente: D. José David Alonso González, Letrado. Ambos nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

AYUDANTES DE SERVICIOS ESPECIALES

Presidente: D. Francisco Fernández-Cotero Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: D. José Luis López Sánchez, Concejal Delegado de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Secretario: D. Antonio Alonso Lavín, Interventor Habilitado de este Ayuntamiento.

Suplente: Dña. Almudena Cuesta Delgado, Administrativo de este Ayuntamiento.

Vocales: D. Antonio García López, Ayudante de Obras Públicas (Jefe de Sección). Suplente: D. Angel Gómez Antona, Topógrafo, Jefe de Negociado, ambos pertenecientes a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria.

D. Pedro Luis Gutiérrez González, como titular. Suplente: Dña. Pilar Sedano Gómez. Ambos profesores de Educación General Básica con ejercicio en esta localidad, nombrados por el Pleno de este Ayuntamiento por delegación del Ministerio para las Administraciones Públicas.

D. Antonio Alonso Lavín, Interventor Habilitado de este Ayuntamiento. Suplente: D. José Rodríguez González, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento. Designados por el Pleno del Ayuntamiento como funcionarios de carrera.

D. Daniel Ortega del Hoyo, Aparejador Municipal. Suplente: D. José Antonio Pérez Sebastián, Auxiliar, Sub-escala Técnica del Ayuntamiento. Designados por el Pleno de este Ayuntamiento.

POLICIA LOCAL

Presidente: D. Francisco Fernández-Cotero Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: D. Carlos Javier del Barrio Gómez, Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento.

Secretario, D. Fernando García Florez, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Almudena Cuesta Delgado, Administrativo de este Ayuntamiento.

Vocales: D. Jesús Antolín Manrique, Jefe Sección Administración como titular. Suplente: D. José M^a Barrilero Llano, Jefe de Negociado, ambos pertenecientes a la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

D. Pedro Luis Gutiérrez González, como titular. Suplente: D^a. Pilar Sedano Gómez. Ambos profesores de Educación General Básica con ejercicio en esta localidad. Nombrados por el Pleno de este Ayuntamiento por delegación del Ministerio para las Administraciones Públicas.

D. Antonio Alonso Lavín, Interventor Habilitado de este Ayuntamiento. Suplente: D. José Rodríguez González, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento. nombrados por el Pleno del Ayuntamiento como funcionarios de carrera.

D. Modesto Javier Mantilla Sainz, Jefe de la Policía Local. Suplente: D. Francisco Jimenez Rodríguez, Policía Local del Ayuntamiento. Designados por el Pleno del Ayuntamiento.

OFICIAL-FONTANERO

Presidente: D. Francisco Fernández-Cotero Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Suplente: D. José Luis López Sánchez, Concejal Delegado de Obras del Ayuntamiento.

Secretario: D. Fernando García Florez, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Almudena Cuesta Delgado, Administrativo del Ayuntamiento.

Vocales: D. Pedro Luis Gutiérrez González, como titular. Suplente: D^a. Pilar Sedano Gómez. Ambos profesores de Educación General Básica con ejercicio en esta localidad, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento por delegación del Ministerio para las Administraciones Públicas.

D. Domingo Fernández González, Perito Industrial, Jefe de Sección. Suplente: D. Angel Gómez Antona, Topógrafo, Jefe de Negociado, ambos pertenecientes a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria.

D. Daniel Ortega del Hoyo, Aparejador Municipal del Ayuntamiento. Suplente: D. José Antonio Pérez Sebastián, Auxiliar Sub-escala Técnica del Ayuntamiento. Nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

D. Antonio Alonso Lavín, Interventor Habilitado del Ayuntamiento. Suplente: D. José Antonio Rodríguez González, Técnico de Administración General del Ayuntamiento. Nombrados por el Pleno del Ayuntamiento como funcionarios de carrera.

CABO DE LA POLICIA LOCAL

Presidente: D. Francisco Fernández-Cotero Fernández, Alcalde del Ayuntamiento.

Suplente: D. Carlos Javier del Barrio Gómez, Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento.

Secretario: D. Fernando García Florez, Secretario del Ayuntamiento.

Suplente: D^a. Almudena Cuesta Delgado, Administrativo del Ayuntamiento.

Vocales: D. Pedro Luis Gutiérrez González, como titular. Suplente: D^a. Pilar Sedano Gómez. Ambos profesores de Educación General Básica con ejercicio en esta localidad, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento por delegación del Ministerio para las Administraciones Públicas.

D. Gonzalo Sánchez Moreno, Jefe del Servicio de Consumo de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, como titular. Suplente: D. Manuel Fuente Alonso, Administrativo, Jefe de Negociado, de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

D. Rafael C. Marín Padilla, como titular. Suplente: D. Manuel González Azpiazu. Nombrados por la Jefatura de Tráfico del Ministerio del Interior.

D. Modesto Javier Mantilla Sainz, Jefe de la Policía Municipal. Suplente: D. Arturo Alcaraz Cuende, Inspector Jefe de Policía Local de Santander.

Lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios:
LUGAR: Para todos los ejercicios será el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

HORA: Serán las 10 horas para todos los ejercicios.

FECHA:

Técnico de Administración General: 1 de octubre de 1.990.

Oficial-Fontanero: 9 de octubre de 1.990.

Auxiliar Administrativo: 17 de octubre de 1.990.

Ayudante de Oficios: 29 de octubre de 1.990.

Cabo de la Policía Local: 6 de noviembre de 1.990.

Policia Local: 14 de noviembre de 1.990.

El orden de actuación de los aspirantes para los ejercicios será el orden alfabético, empezando por la letra A.

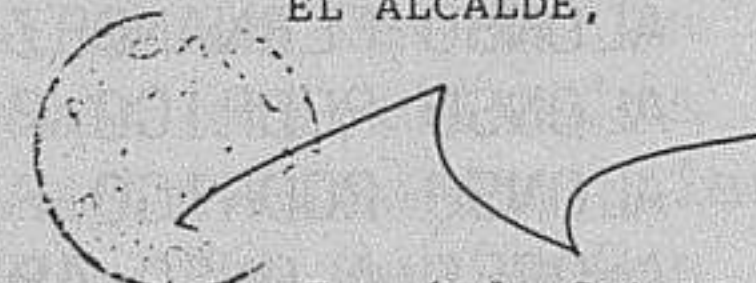
Las listas certificadas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Se acuerda un plazo de diez días, en virtud del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, así como recurso de reposición contra esta resolución de la Alcaldía en el plazo de treinta días. Estos plazos se contarán desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. La resolución de estos recursos se comunicará individualmente a los interesados y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

Los opositores deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad para la realización de todas las pruebas.

Reinosa, 24 de julio de 1.990

EL ALCALDE,



Fdo: Francisco Fernández-Cotero Fernández

90/37020

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Informado favorablemente por la Comisión especial de Cuentas el expediente de depuración de las resultas de ingresos y gastos, por error en el contraído, se expone al público durante quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones.

Polanco, 9 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/38588

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Alfoz de Lloredo a 6 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/38646

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Alfoz de Lloredo a 6 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/38648

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación Municipal

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, Recaudador de Tributos Municipales en el Ayuntamiento de Laredo;

HACE SABER: Que en esta Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas, por los conceptos seguidamente indicados, están domiciliadas en el Ayuntamiento de Laredo.

EJERCICIO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
1.989	ALONSO ALONSO VALENTINA	Licencia Fiscal	10.586.-
1.990	ALONSO FERNANDEZ M.ISABEL	I.Circulación Vehículos	5.400.-
1.987 y 1.989	ALONSO RODRIGO PIO	Contr.Especiales Ensanche	1.186.088.-
1.989	ALONSO RODRIGO PIO	Contr.Especiales Ensanche	14.673.-
1.990	ANDRÉS ALONSO ARTURO	I.Circulación Vehículos	5.400.-
1.987 a 1.990	ANTON MARTINEZ CARLOS	I.Circulación Vehículos	11.068.-
1.987 y 1.989	BARCENA ARAGONES JESUS ANGEL	Contr.Especiales Ensanche	72.814.-
1.987 y 1.989	BARCENA FERNANDEZ PEDRO (como Sdad.Conyugal)	Contr.Especiales Ensanche	72.814.-
1.989 y 1.990	BEASCOA RODRIGUEZ Ricardo	I.Circulación Vehículos	24.000.-
1.987 y 1.989	BERNAOLA ESPINAL PILAR (como Sdad.Conyugal)	Contr.Especiales Ensanche y Plus-Valía	149.489.-
1.990	BLANCO MURIEDAS JESUS	I.Circulación Vehículos	5.400.-
1.989	CAÑADA SALAVERRI ALFONSO	Licencia Fiscal y Ocupac. de Vía Pública	22.353.-
1.989 y 1.990	CARDEÑOSO SANCHEZ JOSE M.	I.Circulación Vehículos	19.810.-
1.987 a 1.990	CESPEDES OLMO M ^a DEL MAR	I.Circulación vehículos	15.725.-
1.989	DIAZ RUIZ AMADOR	Contr.Especiales Ensanche	57.187.-
1.983 y 1.984	ESCALANTE RODRIGUEZ M.ROSARIO (como Sdad.Conyugal)	Impto.Solares	918.-
1.986/87/89	FERNANDEZ BASTERREA ANA MARIA (como Sdad.Conyugal)	Contr.Especiales Ensanche	183.297.-
1.987 y 1.989	FDEZ.-AGUIRRE GUINEA M.TERESA (como Sdad.Conyugal)	Contr.Especiales Ensanche	103.974.-
1.989	GAMES GARRIDO LUIS	Contrib.Especiales	20.897.-
1.987 a 1.990	GARCIA LORENZO JESUS	I.Circulación Vehículos	15.725.-
1.987 y 1.989	GIL FERNANDEZ FRANCISCO	Contr.Especiales Ensanche	74.801.-
1.990	GOGENOLA ALDAYTURRIAGA B.	I.Circulación Vehículos	5.400.-
1.988 a 1.990	GONZALEZ CANALES LUIS A.	I.Circulación Vehículos	2.926.-
1.987 y 1.988	GOSSERON	Agua-Basura-Alcantarillado	10.560.-
1.989 y 1.990	GRANDIO DIAZ MANUEL	I.Circulación Vehículos	9.345.-
1.989	GUERRERO VEGA RUFINO	Licencia Obra y Sello Mun.	1.348.-
1.990	GUTIERREZ GOMEZ ADOLFO	I.Circulación Vehículos	5.400.-
1.990	GUTIRREZ POLANCO CARLOS	I.Circulación Vehículos	700.-
1.989	LARIZ PRADERA, Hnos.	Obras a Cargo Particulares	10.000.-
1.988	LAVIGNE JULES LOUIS	Agua-Basura-Alcantarillado	6.492.-
1.989	LAVIGNE LOUIS, Vda. de	Contribución Urbana	658.-
1.988 y 1.989	LONGATTE GASTON	Contr.Especiales Ensanche y Agua-Basura-Alcant.	29.247.-
1.989 y 1.990	LOPEZ GARCIA GUILLERMO	I.Circulación Vehículos	7.370.-
1.987 y 1.988	LUGNIER	Agua-Basura-Alcantarillado	7.848.-
1.989 y 1.990	MADRAZO HERRERIA JOSE M.	I.Circulación Vehículos	11.605.-
1.990	MARCOS GUTIERREZ ANA	I.Circulación Vehículos	5.400.-
1.987 y 1.988	MARTHY	Agua-Basura-Alcantarillado	9.204.-
1.990	MARTIN SAN PABLO JOSE M.E.	I.Circulación Vehículos	5.400.-
1.989 y 1.990	MARTINEZ VILLAGAS VICTOR	I.Circulación Vehículos	1.050.-
1.989	MARTINEZ MARTINEZ ANDRES	Contr.Especiales Ensanche	20.945.-
1.989	MARTINEZ VEGAS GUILLERMO	I.Circulación Vehículos	17.600.-

EJERCICIO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	IMPORTE PTAS.
1.989 y 1.990	MARTINEZ VILLEGAS VICTOR	I.Circulación Vehículos	1.050.-
1.989 y 1.990	MATAMOROS CAUSANTE JUAN C.	I.Circulación Vehículos	19.810.-
1.988	MENANT EDOUARD	Contribución Urbana	7.548.-
1.989	MIGUELEZ CANO LUIS	Contr.Especiales Ensanche	18.129.-
1.988 a 1.990	MUÑOZ ORTIZ JOSE ANDRES	I.Circ.Vehículos y Multa	18.927.-
1.989	NARIK CLAUDINE	Contr.Especiales Ensanche	14.673.-
1.989 y 1.990	NEGRETE MONTERO ABEL M.	I.Circulación Vehículos	1.050.-
1.989	OLTRA MARTINEZ MIGUEL	Contrib.Especiales	11.603.-
1.986 a 1.990	ONTALVILLA VEGA JOSE R.	I.Circulación Vehículos	18.155.-
1.987	ORIVE MARTINEZ DIGNA MARIA	Plus-Valía	1.855.-
1.990	ORTEGA MARTINEZ ARTURO	I.Circulación Vehículos	5.400.-
1.990	ORTIZ ARROYO FEDERICO	I.Circulación Vehículos	23.500.-
1.988 a 1.990	PEDREGAL FERNANDEZ PEDRO	I.Circulación vehículos	4.761.-
1.988	PETIT RENEE	Agua-Basura-Alcantarillado	6.492.-
1.990	PINEDA CARRASCO EMILIO	I.Circulación Vehículos	5.400.-
1.989	PIPAON ASECOR RAMON	Plus-Valía	56.781.-
1.986 a 1.990	RASINES CAYON LUIS	I.Circulación Vehículos	18.155.-
1.987 y 1.989	RENE ALFRED CHARLES	Contr.Especiales Ensanche	5.679.-
1.990	REVILLA RODRIGUEZ MIGUEL	I.Circulación vehículos	5.400.-
1.989 y 1.990	RIAL QUINTELA VICTORIANO	I.Circulación Vehículos	6.390.-
1.989 y 1.990	RICONDO ARENAS BELISARIO	I.Circulación vehículos	7.930.-
1.990	RODRIGUEZ ORTEGA MANUEL	I.Circulación Vehículos	16.800.-
1.987 a 1.990	RUIZ ORTIZ M ^a TERESA	I.Circulación vehículos	33.418.-
1.988	SAIZ PEREZ JOSE ANTONIO	I.Circulación Vehículos	9.526.-
1.990	SALAZAR PEREA JOSE A.	I.Circulación vehículos	11.400.-
1.988	SAN EMETERIO LASTRA B.	Agua-Basura-Alcantarillado	3.424.-
1.989 y 1.990	SAN EMETERIO RODRIGUEZ ANGEL	I.Circulación Vehículos	24.715.-
1.990	SANCHEZ PINO CARLOS	I.Circulación vehículos	5.400.-
1.989 y 1.990	SANCHEZ TRUEBA CARLOS	I.Circulación Vehículos	6.390.-
1.989 y 1.990	SERGIO MORALES M ^a BLANCA	I.Circulación Vehículos	9.345.-
1.988	SEPTIER DENISSE	Agua-Basura	4.497.-
1.988	SIMON RENE y MONIQUE	Agua-Basura-Alcantarillado	1.356.-
1.987 y 1.988	SOLAR SOLAR M ^a CARMEN	Agua-Basura-Alcantarillado	47.670.-
1.990	URBIZU PEREZ M.LOURDES	I.Circulación vehículos	11.400.-
1.989 y 1.990	URDIALES BERMEJO ABEL	I.Circulación vehículos	6.390.-
1.988 y 1.989	VAISSIERE	Agua-Basura-Alcantarillado y Contribución Urbana	11.483.-
1.987 a 1.990	WITBRECHT RALF CARSTEN PETER	I.Circulación Vehículos	15.087.-

En el expediente colectivo de apremio a que corresponde esta relación, por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Laredo se dictó la siguiente providencia, que transcrita literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas relacionadas en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento."

Contra la anterior providencia se podrán interponer los recursos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que son los siguientes:

De Reposición, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Repo-

sición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado el mismo, y el plazo para interponer recurso Contencioso Administrativo será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de Reposición. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que, aunque se interpongan recursos, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los contribuyentes deudores relacionados, se les requiere para que hagan efectivo el pago de los recibos apremiados y para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan por sí, o por persona que les represente, en esta Recaudación Agencia Ejecutiva y puedan designar, si lo desean, persona que les represente o señalar domicilio para notificaciones. Advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía, continuándose el resto de las notificaciones de la forma prevista en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, a 12 de Julio de 1.990

EL RECAUDADOR

90/36943

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

CAPITULO I.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- Negocio jurídico "mortis causa".
- Declaración formal de herederos "ab intestato".
- Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- Enajenación en subasta pública.
- Expropiación forzosa.

Artículo 2º.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

CAPITULO II.- EXENCIONES.

Artículo 3º.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

- Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los conyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los conyuges en pago de sus haberes comunes.
- La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- Las transmisiones de bienes inmuebles entre conyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 4º.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- La Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los Organismos Autónomos administrativos de la misma.
- El Municipio de Arnúero y las Entidades locales integradas en él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepios constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.
- Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

- Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- La Cruz Roja Española.

CAPITULO III.- SUJETOS PASIVOS.

Artículo 5º.

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CAPITULO IV.- BASE IMPONIBLE.

Artículo 6º.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,4 por ciento.
- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 2,2 por ciento.
- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años: 2,3 por ciento.
- Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 2,4 por ciento.

Artículo 7º.

A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 8º.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Si por cualquier circunstancia algún terreno que estuviese calificado como urbano en el planeamiento urbanístico Municipal vigente, no tributase a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles como de naturaleza urbana, se considerará como valor del mismo, el siguiente:

- Terrenos urbanos emplazados en una franja de 60 metros a cada lado de las vías principales de comunicación, a contar desde el eje de las mismas, se valoran en 1.500 pesetas/metro cuadrado.

b) Los demás terrenos urbanos emplazados fuera de la franja antes señalada, se valoran a 1.000 pesetas/metro cuadrado.

Artículo 99.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por ciento del valor del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por ciento de dicho valor.

b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por ciento del valor del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por ciento por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por ciento del expresado valor.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a, b y c anteriores se aplicarán sobre el valor del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por ciento del valor de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a, b, c, d y f de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

g.1) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

g.2) Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 10.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 11.

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

CAPÍTULO V. - DEUDA TRIBUTARIA.

Artículo 12. Cuota Tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible del tipo del 22 por ciento.

Artículo 13. Bonificaciones en la cuota.

Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por ciento las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de Empresas a que se refiere la Ley 78/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

tal obligación recaerá sobre la persona o Entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

CAPÍTULO VI. - DEVENGO.

Artículo 14.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público, y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

Artículo 15.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la transmisión o constitución del derecho real de goce sobre el mismo, el

sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas obligaciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPÍTULO VII. - GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Sección primera. Obligaciones materiales y formales.

Artículo 16.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 17.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 18.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 16 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 52 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 19.

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección segunda. Inspección y recaudación.

Artículo 21.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección tercera. Infracciones y sanciones.

Artículo 22.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

90/38132

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

ANUNCIO

Se expone al público a efectos de reclamaciones el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 1990. Durante el plazo de quince días, contados a partir de la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Solórzano a 8 de agosto de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/38657

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Manuel Valdés, S. A.» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de autoservicio de alimentación (supermercado), a emplazar en plaza Rubén Darío, número 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 18 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/38509

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Vicente Carlos Millán Pila se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal, para la instalación de una fábrica de limpieza de pieles, cueros, antes y napas, en nave situada en el polígono de Cros, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 1 de agosto de 1990.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

90/38528

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por doña Josefina Sánchez Diego se ha solicitado licencia de obras para la instalación de un bar, en local situado en La Gasolinera, sita en la avenida de Burgos, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligro-

sas, de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda formular las alegaciones que estime procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 30 de mayo de 1990.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

90/27600

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

Se somete a información pública el estudio de detalle de una finca del barrio de Meca, del pueblo de Uceda, promovido por «Saiz y Sacarna, S. C.», para la construcción de diez casas, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de julio de 1990, para que pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan en este Ayuntamiento durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Ruente, 16 de julio de 1990.—El alcalde, Ángel González Valverde.

90/35940

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

ANUNCIO

Ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la solicitud de inclusión en suelo urbano de este municipio la siguiente parcela que se halla en período de concentración parcelaria:

Polígono 11, parcela 249, de 14 centiáreas, propiedad de don José Antonio Carmona Rodríguez en la localidad de Pumalverde.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 41 de la Ley del Suelo.

Udías a 13 de julio de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/35676

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Habiendo sido solicitada la licencia de apertura por «Bonsai, S. C.», en un edificio del barrio de Los Tángos, Pesués, que se dedicará a la explotación del espectáculo de bar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 a), 5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos vigente, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que estimen procedentes.

Val de San Vicente, 11 de julio de 1990.—El alcalde presidente (ilegible).

90/35036

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Expediente número 107/89

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Sentencia número 333. Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 22 de junio de 1990.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarelllos y don Eduardo Pérez López, magistrados; siendo ponente don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente

Sentencia. En el rollo de apelación número 107 de 1989, dimanante de menor cuantía, sobre rendición de cuentas y otros extremos número 335/86 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de julio de 1988, han comparecido, como demandante-apelante, don Juan Mazón Palomino, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Unquera, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don Esteban Ortega Rivas, y como demandada-apelada «Banco Santander, S. A.», con domicilio en Santander, representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el letrado don Fernando Dancausa Treviño; no ha comparecido el demandado apelado don José Elvira Buergo, mayor de edad, casado, director de banca y vecino de Colombres (Asturias), por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las diligencias en estrados del Tribuna.

Parte dispositiva.—Fallo: Esimar en parte el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander de fecha 18 de julio de 1988, que se revoca, dictando otra en su lugar por la que, acogiendo parcialmente la demanda formulada por la representación de don Juan Mazón Palomino, se condena a «Banco Santander, S. A.», a que, en período de ejecución de sentencia, rinda cuentas de la situación y de lo producido por las acciones depositadas por el actor en la oficina de Unquera de dicha entidad, y a los que se refiere el pedimento «C» del suplico de aquélla; rechazándose las restantes pretensiones del actor frente a los dos codemandados «Banco Santander, S. A.», y don José Elvira Buergo, que son absueltos de las mismas. Todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarelllos.—Eduardo Pérez López. (Rubricado.)»

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia, doña Ana María Madrid Berdeja, expido y firmo el presente, en Burgos a 10 de julio de 1990.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

90/36848

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de enjuiciamiento

EDICTO

Expediente número 450/84

El Secretario, en el procedimiento de reintegro por alcance número 450/84 del ramo de Aduanas, Cantabria,

Hace saber: Que en el referido procedimiento se ha dictado por el excelentísimo señor consejero de Cuentas auto en fecha 13 de junio de 1990 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Primero.—Declarar solvente parcial por la cantidad de setecientos cincuenta y cinco mil doscientas (775.200) pesetas a don Manuel Albarrán Carracedo.

Segundo.—Declarar partida fallida la de dieciséis millones doscientas cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y una (16.258.661) pesetas de principal, así como el importe de los intereses, con la cláusula «sin perjuicio».

Tercero.—Declarar conclusa la ejecución de la sentencia de 5 de junio de 1986, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número 450/84 del ramo de Aduanas, Cantabria, por haberse obtenido el reintegro parcial del principal, declarado de alcance».

Lo que se hace público con el fin de que sirva de notificación en forma a don Manuel Albarrán Carracedo, declarado en rebeldía, con la advertencia de que contra la presente resolución puede interponer, si lo desea, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a la publicación del presente edicto ante el consejero que decide.

Dado en Madrid a 16 de julio de 1990.—El secretario, J. A. Pajares. (Firmado y rubricado.)

90/36645

816

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 141/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 141/90, seguidos a instancias de don Pedro Martínez Casaiz, contra «Dionisio Urbistondo y Cía.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de septiembre, a las diez cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las

partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Dionisio Urbistondo y Cía.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de agosto de 1990.—Firma ilegible.

90/38836

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 149/89

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 149/89, seguidos a instancias de doña Azucena Salas Terán, contra «Limpiezas Francis, S. C.», don Francisco Palomera y don Isidoro Palomera Lago, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Azucena Salas Terán, contra «Limpiezas Francis, S. C.», formada por don Francisco Palomera y don Isidoro Palomera Lago, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de 137.075 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Limpiezas Francis, S. C.» y a don Francisco Palomera y don Isidoro Palomera Lago, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 27 de julio de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/37534

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 91/89

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 91/89, seguidos a instancias de don Tomás Salcines Bolado, contra don Antonio Corral Bernárdez, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Tomás Salcines Bolado, contra don Antonio Corral Bernárdez, debo de absolver y absuelvo al demandado del contenido del suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a las empresa demandada de don Antonio Corral Bernárdez, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 17 de julio de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

90/35990

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 289/90

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 289/90, hoy en trámite de incidente, promovidos por don Eugenio Gutiérrez García, por despido, contra «Cantabria Industrial de Servicios y Suministros, S. A.» y «Marejote, S. A.», se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

«Providencia del magistrado señor Martínez Cimiano. En Santander a 12 de julio de 1990. Dada cuenta; vista la diligencia que antecede, únase al anterior escrito a los autos de su razón. Dese traslado del mismo a la parte recurrida para que en el plazo de tres días lo impugne si a su derecho conviene. Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado: Francisco Martínez Cimiano.—Amparo Colvee Benlloch. (Rubricado.)»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Marejote, S. A.», en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 27 de julio de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

90/37545

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 334/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 344/89, recurso 94/90, seguidos a instancia de don Acacio Barón Fernández, contra «Montajes Nansa, S. A.» y otros, por accidente, se ha dictado providencia que literalmente dice:

«Propuesta de la secretaria, señora Colvee Benlloch. Providencia.—En Santander a 3 de julio de 1990. Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos. Fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule

si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dése cuenta para proveer. Conforme el magistrado, ilustrísimo señor Martínez Cimiano.—La secretaria, señora Colvee Benlloch (rubricado)».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Montajes Nansa, S. A.», que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

90/33486

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 736/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 736/89, seguidos a instancia de don Enrique Corchado Grande, contra «Udharam Nauwani Surehs», se ha dictado sentencia por el ilustrísimo señor don Francisco Martínez Cimiano cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda deducida por don Enrique Corchado Grande contra «Udharam Nauwani Surehs», sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad reclamada de treinta y dos mil novecientas treinta y dos (32.932) pesetas, sin que proceda hacer pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial en estos autos».

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Udharam Nauwani Surehs», que actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 24 de julio de 1990.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

90/36776

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.713/88

Por haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez de instrucción número seis de los de esta capital, en resolución del día de la fecha, dictada en las actuaciones de juicio de faltas número 1.713/88, sobre daños en circulación y en las que por el R. Legal del Consorcio de Compensación de Seguros se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en dicho procedimiento, se emplaza a don Mateo Ernesto García Soto, en paradero desconocido, por medio de la presente, a fin de que en el término de cinco días

que prevé el artículo 976 de la L. E. C. R. I. y 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pueda acudir a usar de su derecho ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander para sostener dicha apelación u oponerse a la misma, apercibiéndole de que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander a 18 de julio de 1990.—El secretario (ilegible).

90/36386

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de citación

Expediente número 235/89

Por tenerlo así acordado su señoría en el juicio de faltas número 235/89 del que fuera Juzgado de Distrito de esta villa por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 1 de julio de 1989, por la presente se cita a don Carlos López Fernández, doña Serafina González Díaz y don Carlos Felipe López González, con domicilio en Ruedu Beguinage, número 17, 1.300 WAVRE, de comparecencia ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 11 de octubre y hora de las once de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado y con apercibimiento de que al juicio deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y caso de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 7 de agosto de 1990.—El secretario (ilegible).

90/39179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Cédula de citación

Expediente número 89/88

Por tenerlo así acordado su señoría en el juicio de faltas número 89/88 del que fuera Juzgado de Distrito de esta villa por lesiones y reyerta y daños por hechos ocurridos en San Vicente de la Barquera el día 23 de abril de 1987, por la presente se cita a don Miguel Ángel Gutiérrez Gutiérrez, quien tuvo su último domicilio conocido en Reinosa, calle San Roque, número 1, de comparecencia ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 11 de octubre y hora de las once treinta de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado y con apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y caso de no asistir se celebrará el juicio sin su presencia parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 9 de agosto de 1990.—El secretario (ilegible).

90/39178

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de citación

Expediente número 215/89

Por tenerlo así acordado su señoría en el juicio de faltas número 215/89 del que fuera Juzgado de Distrito de esta villa seguido por hurto, hecho ocurrido en esta villa el día 16 de octubre de 1989, por la presente se cita a don Julio Martín Gonzalo, quien tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle Elfo, número 8, planta baja derecha, de comparecencia ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 11 de octubre y hora de las diez cuarenta y cinco de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, en calidad de denunciado y con apercibimiento de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y caso de no hacerlo se celebrará el juicio sin su presencia.

San Vicente de la Barquera a 7 de agosto de 1990.—El secretario (ilegible).

90/39137

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE BECERREÁ**

Expediente número 35/90

Doña Inmaculada Mateos Fernández, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Becerreá (Lugo),

Doy fe y certifico: Que en juicio de faltas 35/90 obra la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Becerreá (Lugo) a 14 de julio de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Álvarez Fernández, juez de primera instancia e instrucción de Becerreá (Lugo) los presentes autos de juicio verbal de faltas número 35/90 por daños en circulación, en el que fueron partes: El Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, y denuncia de don David Fernández López, representante de «Satal», con domicilio en avenida Coruña, 379, de Lugo, denunciando a don Juan Irastorza Martínez por daños en circulación.

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a emitir pronunciamiento en orden a las responsabilidades penales que en principio se alegaban contra el denunciado don Juan Irastorza Martínez por la despenalización efectuada por L. O. 3/89, de 21 de junio y debo absolverle y le absuelvo de las responsabilidades civiles provenientes de la acción que al mismo se le imputa por no haber sido suficientemente probado, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de

Lugo, que deberá interponerse el día de su notificación o al siguiente hábil.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que, en su caso, me remito y para que conste, expido el presente que firmo, en Becerreá (Lugo) a 14 de julio de 1990.—La secretaria, Inmaculada Mateos Fernández.

90/39012

877

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 271/89

En méritos de lo acordado por su señoría, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 271 de 1989, seguidos por lesiones y daños por imprudencia, hechos ocurridos en Puente Viesgo, el 23 de mayo de 1989.

Por la presente se emplaza a don Alberto Fernando Landeras, calle Perines, 27, Santander y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander, a usar de su derecho si le conviniera, en el recurso de apelación interpuesto por doña María de los Ángeles Diego Bárcena y «Patria Hispana», contra la sentencia dictada en los expresados autos que le ha sido admitido en ambos efectos. Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente.

Medio Cudeyo, 7 de agosto de 1990.—El secretario (ilegible).

90/30019

879

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003